**Mina Cuero *Vs*. Ecuador:reparaciones pendientes de cumplimiento**

1. El Estado realizará las publicaciones indicadas en el párrafo 147 de la Sentencia.

2. El Estado pagará la cantidad fijada en el párrafo 145 de la Sentencia por concepto de indemnización ante la inviabilidad de reincorporar a la víctima al cargo que venía ejerciendo, en los términos de los párrafos 169 a 173 de la Sentencia.

3. El Estado pagará las cantidades fijadas en los párrafos 160 y 164 de la Sentencia por concepto de indemnización por concepto de daño material e inmaterial, en los términos de los párrafos 169 a 173 de la Sentencia.

4. El Estado pagará la cantidad fijada en el párrafo 168 de la Sentencia por concepto del reintegro de costas y gastos, en los términos de los párrafos 169 a 173 de la Sentencia.